



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 3
SERIE 2021-2022
APROBADA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2021
P.O. NÚM. 8, SERIE 2021-2022

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por las señoras: Norma Casanova Delgado, Lisette Serrano Rodríguez y Nydia M. Vega Cintrón.

Fecha de presentación: 27 de octubre de 2021

ORDENANZA

“PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 14, SERIE 2014-2015, APROBADA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, A LOS FINES DE INCLUIR A LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS, EN EL BENEFICIO O SUBSIDIO PARA LAS ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS QUE SE CELEBREN EN LAS FACILIDADES MUNICIPALES, INCLUYENDO EL CENTRO DE BELLAS ARTES ÁGUEDO MOJICA MARRERO Y EL COLISEO MARCELO TRUJILLO PANISSE; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 1.039, en su inciso (m), de la Ley Núm. 107-2020 según enmendada, conocida como “*Código Municipal de Puerto Rico*”, establece que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas: “Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.”

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la Ordenanza Número 14, Serie 2014-2015, el 9 de septiembre de 2014, se autorizó el establecer los beneficios o subsidios para personas mayores de 65 años que acudan a las actividades y espectáculos públicos que se celebren en el Centro de Bellas Artes Águedo Mojica Marrero, en el Coliseo Marcelo Trujillo Panisse y en las demás facilidades del Municipio Autónomo de Humacao, donde se cobre la entrada y se lleven a cabo actividades culturales, artísticas, recreativas o deportivas. Esta gestión es conforme las disposiciones de la Ley Núm. 108 del 12 de julio de 1985, según enmendada.

POR CUANTO: La Ley 107-1998, según enmendada, establece el mismo beneficio para las personas con impedimentos debidamente identificadas con la credencial correspondiente, emitida por el Departamento de Salud de Puerto Rico. La Ley 107-1998 concede a las personas con impedimentos debidamente identificadas, el derecho a un descuento de cincuenta por ciento (50%) del precio de admisión a

todo espectáculo, actividad cultural, artística, recreativa o deportiva que se celebre en facilidades provistas por cualesquiera de las agencias, departamentos, corporaciones públicas o dependencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de sus subdivisiones políticas o municipales y de las tarifas que estén vigentes en el servicio de transportación pública que presten tales agencias.

POR CUANTO: Procede enmendar la Ordenanza 14, Serie 2014-2015 para incluir a las personas con impedimentos debidamente certificadas, en el beneficio estatuido, porque al momento de la aprobación de la ordenanza no se consideró las disposiciones de la Ley 107-1998 y es interés de la Administración Municipal uniformar los beneficios concedidos por ley.

POR CUANTO: En adición, para atender la necesidad y derechos de la población aquí beneficiada, se declara y estatuye el sistema de fila de servicio expreso, conforme establecido en la Ley 51-2001, según enmendada, en todas las actividades y oficinas de servicio del Municipio de Humacao.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1^{ra}: Se enmienda la Ordenanza Número 14, Serie 2014-2015, aprobada el 9 de septiembre de 2014, a los fines de añadir una **SECCIÓN 4**, la cual leerá como sigue:

“**SECCIÓN 4:** Se extiende el beneficio aquí establecido a las personas con impedimentos, debidamente identificadas, mediante la correspondiente tarjeta de identificación, emitida por el Departamento de Salud de Puerto Rico y conforme las disposiciones de la ley 107 del 3 de julio de 1998, según enmendada.”

SECCIÓN 2^{da}: Se enmienda la Ordenanza Número 14, Serie 2014-2015, aprobada el 9 de septiembre de 2014, a los fines de añadir una **SECCIÓN 5**, la cual leerá como sigue:

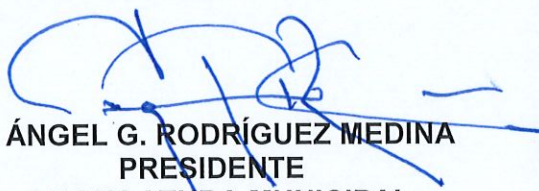
“**SECCIÓN 5:** En aras de dar fiel cumplimiento a los beneficios aquí instituidos y conforme las disposiciones de la Ley 51-2001, según enmendada, se establece el sistema de fila de servicio expreso en todos los eventos, actividades y facilidades municipales donde se vendan boletos de entrada, así como en las oficinas de servicios municipales.”

SECCIÓN 3^{ra}: Las Secciones 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ordenanza 14, Serie 2014-2015, quedarían reenumeradas en el orden correspondiente: Sección 6, 7, 8, 9 y 10.

SECCIÓN 4^{ta}: Las demás secciones ordenativas quedan inalteradas.

SECCIÓN 5^{ta}: Copia de esta Ordenanza será enviada al administrador municipal, a la Oficina de Finanzas Municipales, a la Oficina de Asuntos de las Personas con Impedimentos, a la Oficina de Recreación y Deportes y a la Empresa Municipal y a los medios de comunicación para su correspondiente difusión.

SECCIÓN 6^{ta}: Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada.



HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



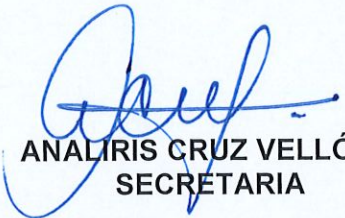
YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la *sexta reunión de la Segunda Sesión Ordinaria del Año 2021*, celebrada el día 16 de noviembre de 2021, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Ángel L. Alicea Cintrón, Norma Casanova Delgado, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontánez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Jorge M. Jiménez Martínez, Ana E. Ponce Rosa, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Freddie J. Sánchez Rivera, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Lisette Serrano Rodríguez, Elba I. Torres Córdova, Nydia M. Vega Cintrón y Luis Vélez Arroyo; **no hubo votos negativos.**

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 17 de noviembre de 2021.

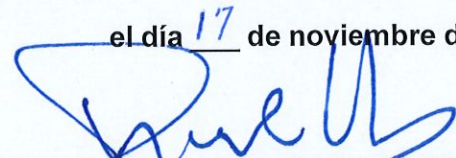
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 17 de noviembre de 2021.




ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 17 de noviembre de 2021


REINALDO VARGAS RODRÍGUEZ
ALCALDE